



**BORRADOR DE REGLAMENTO QUE DISPONE LA CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, DEFINE SU ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, en el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; **Hirayda Marcelle Fernández Guzmán**, Miembro Titular y; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General, con el voto unánime de sus miembros ha adoptado el siguiente reglamento.

**Vista:** La Constitución vigente de la República Dominicana;

**Vista:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948;

**Visto:** El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado mediante la Resolución No. 684, del 27 de octubre del 1977;

**Vista:** La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), ratificada por la República Dominicana mediante Resolución No.739 del 25 de diciembre de 1977;

**Vista:** La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre del 1948;

**Vista:** La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores del 15 de junio de 2015;

**Vista:** La Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989;

**Vista:** La Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, del 17 de febrero del 2023, publicada en la G.O. No. 11100, del 21 de febrero de 2023;

**Vista:** La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada el 13 de agosto del 2018 y publicada en la G.O. No. 10917 del 15 de agosto de 2018;

**Vista:** La Ley No. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales. G. O. No. 10622 del 15 de junio de 2011;

**Vista:** La Convención sobre la Condición de los Extranjeros, suscrita en la VI Conferencia de La Habana, Cuba, aprobada mediante la Resolución No. 413. del 16 de noviembre del 1932;

**Visto:** El Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Ley No. 136-03 del 22 de julio del 2003;

**BORRADOR DE REGLAMENTO QUE DISPONE LA CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, DEFINE SU ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**Vista:** Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil, núm. 4-23. Deroga la Ley núm. 659 del año 1944. G. O. No. 11096 del 20 de enero de 2023;

**Vista:** La Ley General de Migración No. 285-04, y el Reglamento sobre la aplicación de la Ley General de Migración No. 631-11;

**Vista:** La Ley No.1-12: Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de República Dominicana;

**Vista:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

**Vista:** La Ley 169-14, que establece un Régimen Especial para Personas Nacidas en el Territorio Nacional Inscritas Irregularmente en el Registro Civil Dominicano y Sobre Naturalización.

**Visto:** El Decreto No. 327-13, que crea el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en Situación Migratoria Irregular en la República Dominicana.

**Vista:** La Sentencia del Tribunal Constitucional No. 168-13, que establece que "dejarán de tener la nacionalidad dominicana los nacidos en el país cuyos padres hayan estado en situación de indocumentación, ordenando la elaboración de un Plan Nacional de Regularización".

**Vista:** La Resolución No. 12/2022, del 19 de mayo de 2022, que creó la Unidad de Derechos Humanos de la Junta Central Electoral, definió su funcionamiento y sus responsabilidades.

**Considerando:** Que el artículo 5 de la Constitución de la República Dominicana dispone lo siguiente: Fundamento de la Constitución. "La Constitución se fundamenta en el respeto a la dignidad humana y en la indisoluble unidad de la Nación, patria común de los dominicanos y dominicanas".

**Considerando:** Que de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la Constitución dominicana, votada y proclamada por el Congreso Nacional el 27 de octubre de 2024, "La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos".

**Considerando:** Que el artículo 8 de la Carta Sustantiva establece como función esencial del Estado "[...] la protección efectiva de los derechos de la persona", considerándose entre ellos, por su carácter fundamental para el régimen democrático, el ejercicio de los derechos políticos de forma igualitaria por toda la ciudadanía.

**Considerando:** Que el artículo 26, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución establecen que la República Dominicana reconoce y aplica el Derecho General Internacional y Americano, de forma que los convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno una vez publicados de manera oficial.

**Considerando:** Que el artículo 39 de la Constitución dominicana consagra el Derecho a la igualdad y no discriminación, encomendando al Estado en su numeral

**BORRADOR DE REGLAMENTO QUE DISPONE LA CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, DEFINE SU ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

3 "promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión".

**Considerando:** Que el artículo 58 de la Constitución dominicana establece que el Estado se compromete a promover, proteger y garantizar el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su igualdad y el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades.

**Considerando:** Que por mandato del numeral 3 del artículo 74 de la Constitución dominicana "[l]os tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado".

**Considerando:** Que el Artículo 212 de la Constitución de la República define a la Junta Central Electoral como "[...] un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal es organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

**Considerando:** Que la facultad reglamentaria de la Junta Central Electoral está contenida en la Ley núm. 20-23, Orgánica de Régimen Electoral, del 17 de febrero 2023.

**Considerando:** Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013, dispone en su Considerando Noveno que "[...] las actuaciones administrativas del siglo XXI, no se pueden sustentar en las antiguas formas de actuación administrativa, ya que en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho se ha desarrollado el rol que le corresponde a la administración pública, propiciando una nueva relación Estado-Sociedad".

**Considerando:** Que la Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 11, establece que "todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de derechos humanos en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de vulneración de derechos, de discriminación y exclusión de grupos vulnerables de la población y adoptar acciones que contribuyan a la equidad y cohesión social".

**Considerando:** Que la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil número 4-23, del 18 de enero de 2023, establece en su Considerando Noveno que "[...] la República Dominicana ha suscrito y ratificado los principales instrumentos que en materia de derechos humanos se han adoptado a nivel internacional, los cuales establecen un conjunto de cláusulas vinculadas con el estado civil de las personas y en cuyos instrumentos el Estado dominicano ha asumido numerosos compromisos en interés de desarrollar y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las persona".

**Considerando.** Que el Decreto Presidencial No. 408-04, emitido el 5 de mayo de 2004, y su Reglamento de aplicación, establecido mediante el Decreto No. 233-07 del 4 de mayo de 2007, prescribe en su artículo 1 la creación de la Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos que estará compuesta por diversas instituciones, incluyendo la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, la

**BORRADOR DE REGLAMENTO QUE DISPONE LA CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, DEFINE SU ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Secretaría de Educación, la Secretaría de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Juventud, el Ministerio de la Mujer, la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional, la Comisión Nacional de Apoyo a la Reforma Judicial, el Consejo Nacional de Lucha contra la Pobreza, el Consejo Nacional para la Niñez, la Dirección General de Migración, la Dirección General de Prisiones, la Dirección Ejecutiva del Sistema de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, el Plan Presidencial contra la Pobreza, la Dirección General de Bienes Nacionales, el Instituto Nacional de la Vivienda, la Junta Central Electoral, así como un representante del Senado, un representante de la Cámara de Diputados, la Suprema Corte de Justicia y el Comité Consultivo de la Sociedad Civil.

**Considerando:** Que la Junta Central Electoral reconoce que es indispensable disponer de una comisión que desarrolle sus labores, dentro del contexto de colaboración con las diferentes dependencias del Estado, tal como establecen las motivaciones que originaron la creación de la Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos, de la cual la Junta Central Electoral forma parte y así colaborar efectivamente con el Estado, ejerciendo responsabilidades de protección y promoción de los derechos humanos.

**Considerando:** Que los derechos humanos son normas inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición, derechos que le permiten a la persona su realización, lo cual abarca aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos, que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna.

**Considerando:** Que la Junta Central Electoral reconoce la creación de instrumentos internacionales para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos.

**Considerando:** Que el 19 de mayo del 2022, el Pleno de este órgano, mediante Resolución No. 12/2022, creó la Unidad de Derechos Humanos de la Junta Central Electoral, definió su funcionamiento y sus responsabilidades; no obstante y, luego de haber transcurrido poco más de dos años y medio desde la creación de la citada Unidad, la Junta Central Electoral ha identificado la necesidad de replantearla en su estructura y funcionamiento, con un enfoque mucho más integral y que pueda incorporar como parte de sus funciones, una serie de aspectos y mecanismos que optimicen su accionar, conforme los fines constitucionales de la Junta Central Electoral y, sobre todo, tomando en consideración la nueva dimensión de los derechos humanos en la sociedad actual.

**Considerando:** Que para asegurar la protección de los derechos de las personas y su dignidad, es esencial que la Junta Central Electoral cuente con una comisión, facultada para coordinar con diversos funcionarios de este organismo administrativo, para presentar recomendaciones y respuestas ante situaciones que fomenten la innovación y soluciones en materia de derechos humanos.

**Considerando:** Que la visión de la Junta Central Electoral prioriza la credibilidad, transparencia, equidad y actuación permanente en apego a las disposiciones legales que la rigen, procurando ser modelo en servicio público, con protección

**BORRADOR DE REGLAMENTO QUE DISPONE LA CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, DEFINE SU ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

nacional e internacional, fundamentado en su responsabilidad de garantizar y promover los derechos humanos.

**Considerando:** Que la misión de la Junta Central Electoral se orienta a dirigir la administración y conducción de las elecciones de autoridades gubernamentales del país, como una garantía de los derechos políticos de los ciudadanos y un correcto ejercicio de la democracia.

Por tales razones, el Pleno de la Junta Central Electoral, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

**REGLAMENTO:**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, PRINCIPIOS, NATURALEZA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

**PRIMERO: Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto disponer la conversión de la Unidad de Derechos Humanos de la Junta Central Electoral en una Comisión de Derechos Humanos, adscrita al Pleno de este órgano, definir su estructura y sus atribuciones, a los fines de promover, proteger y garantizar el respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, en su función de vigilar y supervisar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, así como la asesoría y coordinación para la implementación de políticas públicas orientadas a la defensa de los derechos fundamentales de las personas.

**SEGUNDO: Principios.** La política de derechos humanos de la Junta Central Electoral y todas las acciones que se derivan de esta a través de la Comisión de Derechos Humanos se regirá, por los principios que sobre estos derechos son reconocidos en la Constitución dominicana y en el derecho internacional, en la medida en que hayan sido adoptados por la República Dominicana.

**TERCERO: Naturaleza de la Comisión de Derechos Humanos.** La Comisión de Derechos Humanos es una de las distintas comisiones de trabajo del Pleno de la Junta Central Electoral y que tiene a su cargo el diseño y promoción de la política sobre derechos humanos que implementa este órgano electoral por decisión de su Pleno, la cual, dado el carácter transversal de los derechos humanos, abarca todas las acciones que en dicha materia pueden contribuir a optimizar el ejercicio de estos derechos en cada una de las competencias y atribuciones constitucionales y legales que posee la Junta Central Electoral.

**CUARTO: Estructura de la comisión.** La Comisión de Derechos Humanos será coordinada por un Miembro Titular designado por el Pleno de la Junta Central Electoral, un(a) Encargado (a) Técnico, y estará integrada de forma permanente por:

- a) Dirección Nacional del Registro del Estado Civil;
- b) Consultoría Jurídica;
- c) Dirección de Planificación y Desarrollo;
- d) Dirección de Comunicaciones;

**BORRADOR DE REGLAMENTO QUE DISPONE LA CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, DEFINE SU ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- e) Dirección de Relaciones Internacionales;
- f) Director Nacional de Elecciones; y,
- g) Instituto Especializado Superior en Formación Política Electoral y del Estado Civil (IESPEC).

Tendrán participación en esta Comisión los/las Directores/as de las diferentes dependencias de la Institución, en la medida que sean impactadas por cualquier política, proyecto o iniciativa en materia de derechos humanos, para lo cual serán convocados para los fines pertinentes.

**PÁRRAFO:** El presidente de la Junta Central Electoral preside exoficio la Comisión. Todo miembro titular de la Junta Central Electoral puede asistir a cualquier sesión de la Comisión sin previo aviso.

**QUINTO: Funciones.** Las funciones y responsabilidades principales de la Comisión de Derechos Humanos serán las siguientes:

1. Diseñar la política institucional sobre derechos humanos de la Junta Central Electoral, para ser aprobada por el Pleno de este órgano;
2. Velar a través de acciones puntuales por el respeto, desarrollo y promoción de los derechos humanos de las personas, particularmente aquellos que se encuentran vinculados directa o indirectamente a las atribuciones y competencias de este órgano electoral;
3. Apoyar y orientar a cada una de las áreas de la Junta Central Electoral en las acciones que permitan garantizar un ejercicio cada vez más óptimo de los derechos humanos de los usuarios que requieren los servicios de este órgano y de los servidores/as de la Junta Central Electoral;
4. Dar seguimiento a los acuerdos y convenios que sean suscritos por la Junta Central Electoral con otras instituciones nacionales o internacionales en materia de derechos humanos;
5. Colaborar con organismos internacionales como la UNIORE, ONU, la OEA, entre otros, para recibir apoyo y asegurar que se cumplan los compromisos internacionales en materia de derechos humanos;
6. Dar seguimiento al cumplimiento por parte de este órgano a las decisiones dictadas por los tribunales y que vayan dirigidas a la Junta Central Electoral en materia de derechos humanos;
7. Recomendar al Pleno la aplicación de mecanismos de difusión y orientación a los servidores/as de la Junta Central Electoral y a la ciudadanía sobre los derechos humanos de que son titulares ante este órgano;
8. Organizar jornadas de concienciación sobre derechos humanos;
9. Desarrollar políticas públicas que promuevan, entre otros derechos, la igualdad, la no discriminación, el acceso a la justicia y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas;
10. Elaborar los manuales, instructivos, protocolos y folletos que permitan una visibilización y adecuado ejercicio de los derechos humanos de las personas;
11. Llevar un registro actualizado sobre estadísticas de los casos que, sobre derechos humanos, sean vinculantes para la Junta Central Electoral y

**BORRADOR DE REGLAMENTO QUE DISPONE LA CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, DEFINE SU ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

presentar trimestralmente un reporte de dichos casos al Pleno de la Junta Central Electoral;

12. Realizar labores de monitoreo en materia de registro civil y derecho a la Identidad para observar y documentar posibles violaciones de derechos humanos;
13. Coordinar con instituciones nacionales y organismos internacionales la implementación de buenas prácticas en materia de salvaguarda y protección de derechos humanos, de acuerdo con recomendaciones, instrumentos internacionales y demás fuentes legales; y,
14. Todos los demás temas vinculados con los derechos humanos y que atañen a la Junta Central Electoral, así como aquellos temas que les sean encomendados por el Pleno de este órgano.

**SEXTO: Oficina Técnica.** La Comisión de Derechos Humanos de la Junta Central Electoral tendrá una Oficina Técnica que contará con un encargado(a), técnico, cuyas responsabilidades serán:

1. Redactar las actas en cada una de las sesiones de la Comisión;
2. Comunicar a los demás miembros que integran la comisión la convocatoria dada por el coordinador/a;
3. Llevar un registro físico y digital actualizado de las sesiones y actas de la Comisión;
4. Remitir al Pleno por instrucciones del o la coordinadora de la Comisión, los informes y actas de las sesiones de la Comisión para ser agendadas, conocidas y decididas por el Pleno;
5. Redactar las memorias de la Comisión al término de cada coordinación;
6. Dar seguimiento a los trabajos derivados de los acuerdos resultantes de las reuniones de trabajo de la Oficina Técnica;
7. Detectar las necesidades de capacitación del personal; y,
8. Cualquier otra tarea o responsabilidad que le sea encomendada por el o la coordinadora de la Comisión.

**SÉPTIMO: Equipo Técnico.** La Comisión Derechos Humanos contará con un equipo técnico, integrado por personal de la institución que posea conocimientos y expertise en derechos humanos, que orientará y asesorará a la Comisión en la elaboración de los diferentes ejes que conforman la política institucional en materia de derechos humanos, así como en la gestión de proyectos, iniciativas, redacción de los manuales, protocolos, instructivos, que sean necesarios y en la asesoría técnica que requiera la Comisión para la solución de los distintos temas vinculados con sus funciones.

**PÁRRAFO:** El equipo técnico de apoyo a los trabajos de la Comisión, estará integrado por un máximo de tres (3) técnicos, quienes tendrán derecho a participar, a razón de uno por sesión y de manera rotativa, salvo lo dispuesto por la coordinación de la Comisión. Estos técnicos tendrán derecho a voz, pero sin voto.

## CAPÍTULO II

### DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

**BORRADOR DE REGLAMENTO QUE DISPONE LA CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, DEFINE SU ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**OCTAVO. Sesiones de la comisión.** La Comisión de derechos humanos de la Junta Central Electoral se reunirá ordinariamente para sesionar al menos dos veces por mes o extraordinariamente las veces que sea convocada por el o la coordinadora. Las convocatorias se harán por escrito debiendo indicarse los temas a conocerse; el coordinador, después de convocada la sesión podrá, antes de esta, agregar nuevos puntos a tratar, por razones atendibles, debiendo notificarlo por escrito a los demás integrantes de la Comisión a través de su secretario/a.

**NOVENO. Dirección de los debates.** El o la coordinadora de la Comisión será quien dirigirá los debates, cederá los turnos a cada uno de los miembros de la misma y declarará cerrada la sesión una vez se hayan agotado todos los puntos de la agenda.

**PÁRRAFO:** Al inicio de cada sesión, el secretario leerá en voz alta el orden del día, contentivo de los temas a tratar.

**DÉCIMO. Quórum y Deliberación.** La Comisión de Derechos Humanos sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes; igual cantidad de votos se requiere para las deliberaciones.

**PÁRRAFO:** Los miembros de la Comisión con derecho a voto podrán emitir en los casos que consideren de lugar votos personales bajo la modalidad de concurrente, disidente o salvado, los cuales se harán constar en el acta correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO. Remisión de los informes al Pleno.** Sobre los casos que sean conocidos en la Comisión y que deban ser decididos posteriormente por el Pleno se remitirá un informe a través de la Secretaría de la Junta Central Electoral para ser agendado en la sesión correspondiente y que se adopte la decisión que resulte procedente.

**PÁRRAFO:** Cada informe que deba ser rendido por la Comisión al Pleno, deberá contener una descripción del caso, el correspondiente análisis hecho por la comisión y las conclusiones o recomendaciones.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

**DÉCIMO SEGUNDO. Acciones específicas de la comisión.** La Comisión de Derechos Humanos llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias, con el propósito de concientizar, sensibilizar y capacitar de forma general o focalizada a la ciudadanía sobre derechos humanos, haciendo especial énfasis las siguientes personas y segmentos:

1. Adultos mayores;
2. Niños, niñas y adolescentes;
3. Personas con discapacidad;
4. Mujeres en estado de gestación;
5. Personas que por su nivel de escolaridad requieran una asistencia y atención especial por parte de este órgano en cuanto a los servicios ofrecidos por este último;
6. Miembros de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos;

**BORRADOR DE REGLAMENTO QUE DISPONE LA CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, DEFINE SU ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

7. Usuarios del registro civil y de la Cédula de Identidad y la Cédula de Identidad y Electoral;
8. Población vulnerable;
9. Personal de la Junta Central Electoral;
10. Miembros de la Policía Militar Electoral; y,
11. Cualquier otra persona o grupo poblacional que amerite una atención especializada para garantizar sus derechos humanos vinculados a las atribuciones que posee constitucional y legalmente la Junta Central Electoral.

**DÉCIMO TERCERO: Carácter integral de la política institucional en materia de derechos humanos.** Las acciones que en materia de derechos humanos deban ser implementadas por la Junta Central Electoral a través de la Comisión de Derechos Humanos, estarán sustentadas en un enfoque integral que abarcará todas las herramientas físicas, documentales, tecnológicas y de cualquier otra naturaleza, incluyendo los medios de comunicación institucionales y medios nacionales en los casos que sea necesario.

**PÁRRAFO:** Asimismo, los manuales, instructivos, folletos y protocolos que sobre derechos humanos sean elaborados por la Comisión de Derechos Humanos y aprobados por el Pleno, deberán garantizar que todos los destinatarios de los mismos puedan acceder a estos y entender adecuadamente su contenido.

**DÉCIMO CUARTO: Apoyo, colaboración y compromiso de todas las áreas de la Junta Central Electoral.** Las direcciones, departamentos, unidades, comisiones y demás dependencias de la Junta Central Electoral, deberán brindar el apoyo que sea necesario a la Comisión de Derechos Humanos en los casos que se les requiera y, de igual forma, dichas áreas recibirán el debido apoyo y asesoría en materia de derechos humanos para el adecuado cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

**DÉCIMO QUINTO. Del Día Internacional de los Derechos Humanos.** El 10 de diciembre de cada año se conmemora el Día Internacional de los Derechos Humanos y, por consiguiente, la Comisión de Derechos Humanos de la Junta Central Electoral propondrá al Pleno la realización de los actos que considere necesarios para la conmemoración de dicho día.

**DÉCIMO SEXTO. De la imagen institucional y los derechos humanos.** La Junta Central Electoral, a través de la Comisión de Derechos Humanos y con el apoyo de las demás áreas de la institución, procurará que, tanto en la sede como en cada una de las dependencias de este órgano, exista un mural con información relativa a los derechos humanos de que son titulares las personas que reciben los servicios de este órgano, a los fines de visibilizarlos y que la ciudadanía pueda conocerlos y ejercerlos de manera libre y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS PLANES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

**DÉCIMO SÉPTIMO. Planes de Formación y Capacitación.** La Comisión de Derechos Humanos, en coordinación con el Instituto Especializado Superior en Formación

**BORRADOR DE REGLAMENTO QUE DISPONE LA CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, DEFINE SU ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Política Electoral y del Estado Civil (IESPEC), elaborará periódicamente planes formativos y de capacitación en materia de derechos humanos asociados a cada una de las atribuciones que posee la Junta Central Electoral, los cuales serán sometidos a la consideración del Pleno de este órgano para fines de aprobación e implementación.

**PÁRRAFO I:** Los planes de formación y capacitación en materia de derechos humanos que deban ser implementados por este órgano, deberán contemplar en sus respectivos programas o pensum, la materia de derechos humanos adaptada a la naturaleza y objetivos de cada plan formativo.

**PÁRRAFO II:** La Dirección de Gestión Humana deberá, como parte de los procesos de inducción al nuevo personal que ingrese a la Junta Central Electoral, incluir una orientación focalizada sobre derechos humanos a dicho personal y, de igual forma, el personal que ya labora en esta institución, especialmente en las áreas de servicios, deberá recibir las orientaciones que sean necesarias en materia de derechos humanos y conforme a la programación que este órgano estime conveniente y necesaria.

**DÉCIMO OCTAVO. Conferencias, talleres, simposios y asesoría externa en materia de derechos humanos.** La Comisión de Derechos Humanos podrá proponer al Pleno de la Junta Central Electoral la celebración periódica de conferencias, talleres y otros eventos, para lo cual podrá sugerir al Pleno la contratación de expertos en derechos humanos, nacionales o internacionales, así como también especialistas pertenecientes a otras instituciones y que puedan contribuir con los fines y propósitos de la política institucional de este órgano en materia de derechos humanos.

**DÉCIMO NOVENO. Participación de Organizaciones.** La Junta Central Electoral fomentará la participación de las organizaciones políticas reconocidas y las organizaciones de la sociedad civil en relación con las disposiciones establecidas en la Constitución y las leyes sobre derechos humanos, con el objetivo de sensibilizar sobre los temas de derechos civiles y políticos.

**VIGÉSIMO: Labor informativa interna.** La Dirección de Gestión Humana y la Dirección de Comunicaciones de la Junta Central Electoral aunarán esfuerzos y apoyarán a la Comisión de Derechos Humanos de este órgano para que las acciones que en materia de derechos humanos deban ser implementadas por la Junta Central Electoral, sean puestas de manera periódica en conocimiento de la ciudadanía y de todo el personal de la Junta Central Electoral.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Publicación.** Ordena que el presente reglamento sea publicado en la tablilla de publicaciones y en los demás medios de comunicación institucional de la Junta Central Electoral.

**DADO** en el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**BORRADOR DE REGLAMENTO QUE DISPONE LA CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, DEFINE SU ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**Román Andrés Jáquez Liranzo**  
Presidente

**Dolores Altagracia Fernández Sánchez**  
Miembro Titular

**Samir Rafael Chami Isa**  
Miembro Titular

**Hirayda Marcelle Fernández Guzmán**  
Miembro Titular

**Rafael Armando Vallejo Santelises**  
Miembro Titular

**Sonne Beltré Ramírez**  
Secretario General

**BORRADOR**

**BORRADOR DE REGLAMENTO QUE DISPONE LA CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, DEFINE SU ESTRUCTURA Y SUS FUNCIONES.**